



RESOLUCIÓN CS N° 591/08

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel.: 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 DIC 2008

Expediente N° 12.190/02.-

VISTO estas actuaciones por las cuales se gestiona la implementación y dictado de la carrera "*Tecnicatura Universitaria en Estadísticas de Salud*", en el ámbito de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ciencias Exactas; y

CONSIDERANDO:

La Resolución CS N° 366/04 mediante la cual se crea la carrera de "Técnico Universitario en Estadísticas de Salud", de la cual se observa:

1. En el Plan de Estudios 2004, ratificado por el Artículo 2° de esta Resolución, el contenido de la asignatura N° 4 debe decir: "*Estadística de Salud*" y el nombre correcto de la asignatura N° 1 es "*Matemáticas*";
2. Así también en nota agregada a fs. 107, el Dr. Juan Carlos Gómez Alvarenga, Coordinador de la misma, refiere a la carrera con el nombre correcto de "*Tecnicatura Universitaria en Estadísticas de Salud*", lo cual resulta oportuno enmendar, diferenciándolo del nombre del título que otorga; "*Técnico Universitario en Estadísticas de Salud*" (punto 3 del Plan de Estudios 2004), enmendando al mismo tiempo su denominación.

Que Secretaría Académica tomó la intervención que le compete e informa que no tiene objeción alguna que realizar a la observación planteada.

Que mediante Resolución CD N° 444/08, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó las modificaciones al Plan de Estudios 2004, en lo referente al punto 1) arriba citado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, mediante Despacho N° 397/08,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 17° Sesión Especial del 11 de diciembre de 2008)

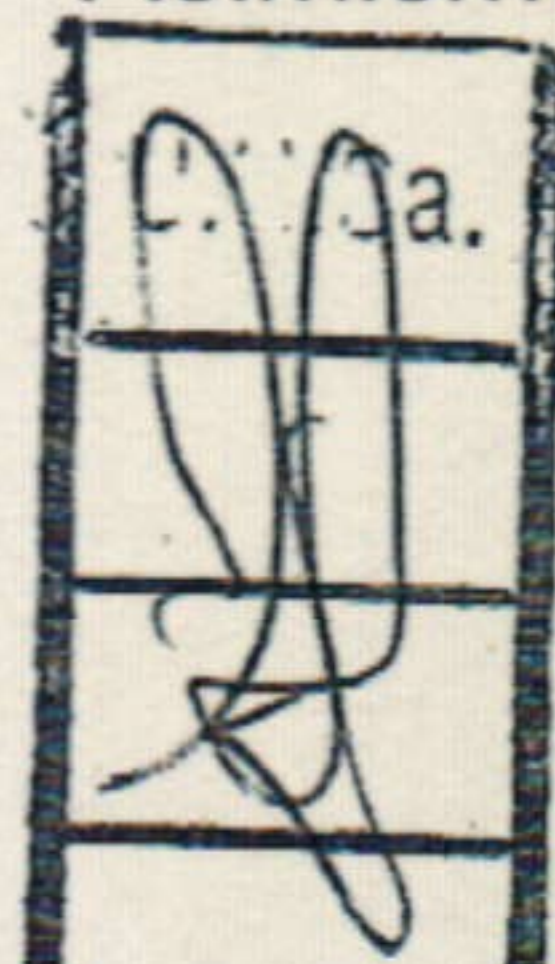
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en el marco del inc. 3) del Artículo 100 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, la Resolución N° 444/08 del Consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la denominación de la carrera por el nombre de: "*Tecnicatura Universitaria en Estadísticas de Salud*".

ARTÍCULO 3°.- Modificar la denominación del Título que otorga la carrera, por el nombre de "*Técnico Universitario en Estadísticas de Salud*"

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Exactas, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA